

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA



BARRANQUILLA, D.E.I.P., VEINTITRÉS (23) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2.022)

REF. 080013110003-2022-00433-00

PROCESO: DECLARACIÓN EXISTENCIA Y DISOLUCIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO.

DEMANDANTE: JOHANNA LUCIA PUGLIESE GUEVARA

DEMANDADOS: ANDRES DAVID GONZALEZ BELTRAN, JUAN DAVID GONZALEZ BELTRAN (menor), éste último representado legalmente por su señora madre: LISETH BELTRAN MARTIN, quienes son herederos determinados del fallecido: ALEXANDER GONZALEZ AREVALO, y contra los herederos indeterminados del mismo.

Se ha presentado, por parte de la señora JOHANNA LUCIA PUGLIESE GUEVARA, a través de apoderado judicial, demanda de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO, en contra de ANDRES DAVID GONZALEZ BELTRAN, JUAN DAVID GONZALEZ BELTRAN (menor), éste último representado legalmente por su señora madre: LISETH BELTRAN MARTIN, quienes son herederos determinados del fallecido: ALEXANDER GONZALEZ AREVALO, y contra los herederos indeterminados del mismo, la cual, al ser examinada, reúne los requisitos legales para ser admitida, por lo cual se procederá a ello.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Barranquilla,

RESUELVE:

1. ADMITIR la presente demanda verbal de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO, instaurada por la señora JOHANNA LUCIA PUGLIESE GUEVARA, a través de apoderado judicial, en contra de ANDRES DAVID GONZALEZ BELTRAN, JUAN DAVID GONZALEZ BELTRAN (menor), éste último representado legalmente por su señora madre: LISETH BELTRAN MARTIN, quienes son herederos determinados del fallecido: ALEXANDER GONZALEZ AREVALO, y contra los herederos indeterminados del mismo.
2. Notifíquesele a los demandados, de conformidad a lo establecido en los artículos 290 y 291 del C.G.P. y a lo regulado en la Ley 2213 de 2022, y córraseles traslado de la demanda por el término de veinte (20) días.
3. Imprímasele el trámite de un proceso verbal.

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

4. Téngase al abogado JULIO ALBERTO MARTINEZ BAQUERO como apoderado Judicial de la señora JOHANNA LUCIA PUGLIESE GUEVARA en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 204
Fecha: 24 de noviembre de 2022.

Notifico auto anterior de fecha:
23 de noviembre de 2022.

Firmado Por:
Gustavo Antonio Saade Marcos

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d72afe34875b844165d341b0569d9fd012b2fe8dae40a60a2463b0fb5cc4fab9**
Documento generado en 23/11/2022 01:20:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>